



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2400.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 229.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Seguridad pública. — Circular.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán indagar si en algun punto de su respectivo distrito existen los individuos que se espresan en la relacion que se inserta al pie de esta circular, prófugos de la última quinta de Murcia, segun me manifiesta el señor gefe político de aquella provincia; y en el caso afirmativo procederán a su captura remitiéndolos con toda seguridad a mi disposicion. Palma 24 de mayo de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

RELACION de los prófugos de la última quinta de Murcia.

Julian Lozano Cascales, de José difunto, y de Josefa Cascales, declarado soldado con el número 6, vecino de Fortuna, estatura mas de 5 pies, edad 19 á 20 años, medianamente nutrido, color algo claro, barba poca, ejercicio pañero ambulante, principalmente en las provincias de Andalucía.

Pascual Gomariz Belda de otro, declarado soldado con el número 25, su estatura mas de 5 pies, edad de 19 á 20 años, color trigüeño, ojos vizeos, ejercicio pañero ambulante, principalmente en Estremadura.

Eusebio Bernal Lozano de Pascual y de Magdalena Lozano, declarado soldado con el número 37.

Juan José Rubio Lopez de otro, declarado soldado con el número 44, casado y habitante en la ciudad de Málaga, de ejercicio pañero, su estatura mas de 5 pies, color moreno, edad de 19 á 20 años.

Pascual Ruiz Esteve de otro, declarado soldado con el número 53, estatura mas de 5 pies, edad de 19 á 20

años, color claro, medianamente nutrido, ejercicio pañero ambulante.

(Número 230.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por la Administracion de fincas del Estado en esta Provincia, se me ha pasado la relacion de las que están en estado de venta que á continuacion de este aviso se copia, y he acordado su insercion en el Boletin oficial y periódicos de esta plaza para que tenga su debida publicidad y sirva de conocimiento á los que pretendan su adquisicion.—Manuel Ortega.

Provincia de las Baleares.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

PUEBLOS.	Fincas, su clase, cabida y aprovechamiento.	Procedencia.	Renta anual.	OBSERVACIONES.
Palma en Mallorca.	Una casa consistente en altos y bajos, contigua al convento que fué de Franciscanos.	De la cofradia de Ntra. Sra. de los Angeles del mismo convento.	480 rs.	Esta cantidad es la que se calcula corresponde á esta casa de los 2001 rs. en que se halla arrendada juntamente con porcion del convento á que está contigua. Linda con la pequeña iglesia llamada de los ángeles que sirve actualmente de almacén y encima de la cual tiene parte de sus altos, y el todo forma un cuerpo separado del principal del convento con que linda. Todas estas propiedades las posee el ramo por haberle sido adjudicadas judicialmente, en pago de atrasos de los censos que se reservó el convento al vender en tiempo de la guerra de la independencia los solares en que fueron edificados, y que con motivo de la decadencia de aquella isla han dejado de satisfacer muchos de los compradores que han emigrado á Argel. Consta que casi todas ellas se hallan en muy mal estado.
Mahon en Menorca.	Una casa calle de la Concepcion núm. 7.	Conventos religiosos Carmelitas de aquella ciudad.	Ninguna por falta de inquilinos.	
Idem.	Otra id. calle de Sta. Ana, esquina á la de la Concepcion, núm. 2.	Idem idem.	108	
Idem.	Otra id. calle de Sta. Cecilia, núm. 5.	Idem id.	72	
Idem.	Un solar en la calle de la Concepcion señalado con el número 5.	Id. id.	12	
Idem.	Una casa calle de santa Cecilia núm. 24.	Id. id.	120	
Idem.	Una id. calle de la Concepcion esquina á la de Sta. Rosa núm. (no consta.)	Id. id.	108	
Idem.	Otra id. calle de Sta. Cecilia, núm. 22.	Id. id.	Ninguna por falta de inquilino.	
Iviza en la isla del mismo nombre.	Otra id. en la calle Mayor de esta ciudad.	De la Hacienda nacional.	960	

Palma 15 de mayo de 1848.—Nicolas Roselló y Caldés.

(Número 231.)

Por la Administracion de fincas del Estado en esta Provincia, se me ha pasado la relacion de las que están en estado de venta que á continuacion de este aviso se copia, y he acordado su insercion en el Boletin Oficial y periódicos de esta plaza para que tenga su debida publicidad y sirva de conocimiento á los que pretendan su adquisicion.—Manuel Ortega.

Provincia de las Baleares.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

Encomienas de la orden de S. Juan.

Lista de las fincas procedentes de la espresada Orden que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

PUEBLOS.	Fincas, su clase cabida y aprovechamiento.	Procedencia.	Renta anual.	Observaciones.
Palma.	Una casa número 38 en la calle llamada de las vueltas de San Juan, contigua á la Iglesia de este nombre perteneciente á la Orden, consistente en un pequeño zaguan y tres pisos.	Orden de San Juan	Ninguna.	No produce renta alguna por estar ocupada desde muchos años por un capellan Custos de la Iglesia inmediata y se ha calculado podria redituár 960 reales.
Idem.	Otra número 35 y 36 contigua á la anterior consistente en bajos y un piso.	Idem.	Idem.	No reditua nada por habitarla el sacristan de la Iglesia y podia valer en renta al año 96 reales.
Pollensa.	Una casa denominada el Hospital con un cercado de cosa de media fanega tierra con algunos árboles frutales.	Orden de San Juan	Ninguna.	Se halla pendiente de arriendo y hasta ahora la ha ocupado sin satisfacer alquiler un individuo en calidad de Custos.

Palma 15 de mayo de 1848.—Nicolas Roselló y Caldés.

Debiendo procederse á la subasta para la recomposicion de la Torre de señales del cabo Mola en el puerto de Mahon de la isla de Menorca, con arreglo al presupuesto de 778 rs. 32 mar. vu.; he dispuesto anunciarlo al público por medio del Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la licitacion de que se trata; en el concepto de que el primer remate tendrá lugar en la subdelegacion de Rentas de Menorca el dia 7 de junio próximo, el 2º el dia 14 y el 3º y último el 21 del mismo mes, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la propia subdelegacion; debiendo advertir que la espresada subasta no podrá tener efecto hasta que haya recaído la oportuna aprobacion de la superioridad. Palma 27 de mayo de 1848. = Manuel Ortega.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Canarias.

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1º de octubre del corriente que concluirá en 30 de setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia, el dia 30 de julio próximo entrante á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos: siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Santa Cruz de Tenerife 1º de mayo de 1848. = P. V. D. S. I. = José Goncer. = José Luis Origel secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se espresan durante la 1ª quincena del mes de mayo de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	14	”
Cebada, idem	3	6	”
Centeno, idem	”	”	”
Maiz, idem	”	”	”
Garbanzos, idem	9	”	”
Arroz, arroba	1	10	4
Aceite, cuartan	1	4	3
Vino, cuartin	1	2	6
Aguardiente, idem	4	5	”
Vaca, libra	”	5	”
Carnero, idem	”	5	”
Tocino, idem	”	6	6
Trigo caudeal, cuartera	5	8	”
Habas, idem	4	10	”
Habichuelas, idem	4	4	”
Guijas, idem	4	4	”
Leña, quintal	”	7	”
Carbon, idem	”	18	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	15	”	”
Lana, idem	12	15	”

Mahon 16 de mayo de 1848.—Ignacio Mendez de Vigo.

Idem en el mercado de Iozza durante la 1ª quincena del mes de mayo.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	2	”
Cebada, idem	2	2	”
Centeno, idem	”	”	”
Maiz, idem	”	”	”
Garbanzos, id.	6	”	”
Arroz, arroba	1	8	4
Aceite, cuartan	”	16	6
Vino, cuarter	1	5	6
Aguardiente, idem	6	14	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	9	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo caudeal, cuartera	”	”	”
Habas, idem	3	6	”
Habichuelas, idem	6	”	”
Guijas, idem	5	8	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	9	”
Algarrobas, idem	”	12	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lina, idem	”	”	”

Iviza 16 de mayo de 1848.—Tamarit de Plaza.

INDICE de las leyes, Reales órdenes y decretos, y circulares, insertas en el Boletín Oficial Balear durante el mes de mayo de 1848.

	N.º	Pa
CAPITANIA GENERAL.		
<i>Sustitutos licenciados del ejército con nota de desercion:</i> no se admitan por los Consejos provinciales.	2390	1
<i>Vergara (convenio de):</i> habiéndose hecho extensivos los beneficios del mismo á los que sirvieron en las filas de D. Carlos no comprendidos en aquel, se determina acerca del curso de las solicitudes.	2393	1
GOBIERNO POLITICO.		
<i>Alojamientos y bagajes:</i> sobre exencion á los aforados de guerra y marina.	2389	3
<i>Boletín del ministerio de Comercio, instruccion y obras públicas:</i> se reclama el importe del abono del 2.º trimestre.	2385	3
<i>Compañías mineras:</i> las que se constituyan sin capital fijo no están comprendidas en la ley de 28 de enero de este año.	2397	1
<i>Desertores:</i> procúrese la captura del que se espresa, y cuyas señas se dan.	2393	3
— id.	2393	3
<i>Estado de poblacion:</i> se reclama de los pueblos morosos.	2387	3
<i>Estados del registro civil:</i> se reclaman.	2387	3
<i>Juntas inspectoras de los institutos de segunda enseñanza:</i> organizacion de las mismas y deslinde de sus atribuciones.	2386	1
<i>Junta de agricultura:</i> Real decreto sobre las mismas, é instalacion de la Balear.	2389	1
<i>Listas electorales para diputados á Cortes:</i> se declaran ultimadas.	2391	3
<i>Moneda:</i> Real decreto reformándola.	2395	2
<i>Medidas:</i> en todos los documentos, oficiales debe exigirse la referencia á la vara castellana, dividida en délimas etc.	2393	3
<i>Minas:</i> se deroga la Real órden de 6 de marzo de 1847.	2394	1
<i>Ocurrencias de Madrid del 7 de mayo:</i> se anuncia la derrota de los amotinados.	2391	4
<i>Obras públicas:</i> se determina lo que debe practicarse cuando se ocupan terrenos de propiedad particular con motivo de aquellas.	2397	2
<i>Paradero:</i> indáguese el de la persona que se indica y cuyas señas se dan.	2385	2
— id.	2385	2
— id.	2395	3
— id. de los prófugos que se citan.	2400	1
<i>Papel sellado de multas:</i> se crea.	2395	1
<i>Secretaria del ayuntamiento de Llummayor:</i> se anuncia la vacante.	2390	3
INTENDENCIA.		
<i>Apremio:</i> se pide lista de los contribuyentes contra quienes se hubiere espedido.	2396	3
<i>Billetes del Tesoro:</i> se crean cien millones de reales y se subasta su adquisicion.	2392	2
<i>Billetes del Banco español de san Fernando:</i> se admitan en pago de derechos de Aduanas.	2392	3
<i>Censos en favor del clero secular y fincas ruinosas del mismo:</i> permítense las redenciones de aquellos, y venta de estas etc.	2385	2
<i>Clases pasivas:</i> se hace extensivo el pago de las nueve mensualidades á los individuos declarados cesantes ó jubilados hasta 1.º de febrero último.	2390	3
<i>Contribuciones ó derechos:</i> se condona á los ayuntamientos y contribuyentes particulares el 70 por 100 de sus débitos hasta fin de diciembre de 1843.	2391	1
—: prevenciones para cumplirse lo mandado.	2396	1

—: la condonacion no debe entenderse con los deudores al ramo de fincas del Estado.	2397	2
<i>Carena de un buque:</i> se multa á un capitán por haber ido á carenar su buque al extranjero contra ley.	2394	2
<i>Depósito mercantil en el puerto de la Habana:</i> se anuncia su establecimiento y abertura.	2397	3
<i>Empleados de Ultramar:</i> medidas relativas á concesion y prorogacion de las licencias temporales.	2385	1
<i>Fincas nacionales:</i> pónense en venta las que aun existen vendibles.	2400	2
<i>Gastos de interes comun y 4.º por 100 de cobranza:</i> háganse efectivos los débitos, conminando de lo contrario con el apremio.	2396	3
<i>Hipotecas (registro de):</i> dispensacion del pago de multas á los que no presentaron al registro á su debido tiempo las escrituras otorgadas con posterioridad al 1.º de agosto de 1845.	2392	1
<i>Jurisdiccion en el ramo de la Hacienda pública:</i> disposiciones por las que se deslindan las funciones de la jurisdiccion ordinaria y de la administracion en los negocios de este ramo.	2385	2
<i>Moneda:</i> Real decreto reformándola.	2387	1
<i>Orden de San Juan de Jerusalem:</i> pónense en venta sus fincas en esta provincia.	2400	2
<i>Propios (20 por 100 de):</i> entienda sobre el particular y recauda los fondos el ministerio de la Gobernacion.	2386	3
<i>Papel sellado de multas:</i> se establece.	2387	2
<i>Papel sellado y documentos de giro (renta del):</i> nombramiento de visitador en esta provincia.	2390	2
<i>Rentas forales del clero secular y regular:</i> están sugetas á los recargos provinciales.	2387	3
<i>San Juan de Jerusalem:</i> se declaran en venta los bienes de esta órden.	2396	1
<i>Tabacos labrados de la Habana:</i> se simplifican las formalidades con que se constituyen en depósito, y se permite su esportacion en toda clase de bandera.	2390	2

AUDIENCIA.

<i>Ejecutor de justicia en Mallorca:</i> anúnciase la vacante de esta plaza.	2385	3
<i>Escribanías de cámara y escribanos numerarios:</i> estos y los dueños de aquellas presenten sus solicitudes para entrar en el sorteo, y tenerse presentes en los casos de vacante.	2387	4
<i>Hipotecas (registro de):</i> se anula la Real órden de 24 de agosto de 1842 por ser contraria á la Real Pragmática de 1558.	2393	1
<i>Oficios enagenados (dueños de):</i> se atiende en cierta manera á sus intereses en tanto que se les otorga la debida indemnizacion.	2391	2
<i>Papel sellado de multas:</i> se crea.	2393	2

COMANDANCIA DE MARINA.

<i>Buques correos:</i> no usen la bandera señalada á los de guerra, sino la que les está asignada por las ordenanzas vigentes.	2399	1
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	---

IMPRENTA NACIONAL,

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.